



Asociación Española
para el Derecho Internacional
de los Derechos Humanos

Société Espagnole pour le Droit International des Droits Humains
Spanish Society for the International Human Rights Law

Luarca, 4 de septiembre de 2009

Srs. Miembros del Comité contra la Tortura

c/o OACNUDH, Palais Wilson

Ginebra, Suiza

Estimados Señores Miembros del Comité:

Tengo el gusto de hacerles llegar el adjunto **Dictamen médico sobre tortura a detenidos-incomunicados en el País Vasco durante 2000-2008**, que ha sido preparado por un equipo de cinco especialistas médicos dirigido por el Dr. Benito Morentín. Profesor de Medicina Legal de la Universidad del País Vasco.

Los autores del Dictamen identificaron 957 casos de detenidos incomunicados durante el período objeto de estudio. De ellos, 634 personas alegaron malos tratos o tortura, y en 446 casos se interpuso la correspondiente denuncia judicial.

El Dictamen también revela que, en 289 testimonios recogidos, los métodos más frecuentes de tortura física fueron: golpes (85%), posición anómala o forzada (73%), plantón (50%), exposición a ruido (44%), asfixia con la “bolsa” (36%) y extenuación física (35%). La tortura sexual tuvo una frecuencia del 68% (principalmente humillaciones sexuales y desnudez). En cuanto a los métodos más frecuentes de tortura psicológica, figuran las amenazas (97%), humillaciones (67%), privación visual (57%) y privación del sueño (56%).

Los funcionarios acusados de los malos tratos o tortura pertenecen, en su mayor parte, a la Guardia Civil.

Los autores del Dictamen concluyen que la tortura es un serio problema en España en relación a los detenidos incomunicados y que las medidas de prevención de la tortura son deficientes e ineficaces. Las evidencias contradicen la hipótesis de que las denuncias sean falsas o que obedezcan a instrucciones genéricas.

Para los autores del Dictamen, la prevención de la tortura en España sería eficaz si se derogara la detención en régimen de incomunicación; se generalizara un sistema de grabación durante todo el periodo de detención; se recurriera a un médico de confianza para completar el diagnóstico del médico forense; el juez responsable ejerciera una supervisión efectiva de la detención, incluyendo visitas a la persona detenida; y si se establecieran mecanismos externos e independientes de investigación de las denuncias de tortura y malos tratos.

Mi Asociación suscribe plenamente los términos del citado Dictamen, así como sus conclusiones y recomendaciones. Además, el Dictamen es un valioso documento que debiera ser tenido en cuenta con motivo del examen por parte del Comité contra la Tortura del quinto informe periódico de España (doc. CAT/C/ESP/5, de 22 de enero de 2009, 46 p.).

También adjunto para la atención del Comité el **Manifiesto de Madrid para la erradicación de la tortura y los malos tratos**, de 26 de junio de 2009, que ha sido suscrito por la AEDIDH y la totalidad de las ONG españolas interesadas en la materia. El Manifiesto pone el acento en las medidas de protección y prevención de la tortura que, a juicio de la sociedad civil española, el Estado debiera adoptar urgentemente.

Por consiguiente, mi Asociación ruega que ambos documentos, el Dictamen y el Manifiesto, sean puestos a disposición de los Relatores encargados del informe de España. En particular, solicitamos al Comité ordenar la publicación de ambos documentos en el sitio Web del Comité, para conocimiento general.

Agradeciéndoles su atención en esta materia, les saluda atentamente



Carlos Villán Durán

Presidente

